

Al Despacho de la señora Juez hoy 15 de julio de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

FIJ. ALIM. 2020-046

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

La señora MARIA CECILIA DELGADO GONZALEZ en representación de los intereses de los niños JUAN DIEGO y DULCE VICTORIA RIVEROS DELGADO presentó demanda de Fijación de Cuota Alimentaria en contra de ANDRES FABIAN RIVEROS VILLABONA, la cual fue admitida mediante proveído del 14 de febrero de 2020.

En memorial enviado vía correo electrónico el pasado 13 de julio, la apoderada de la demandante, junto con los señores MARIA CECILIA DELGADO GONZALEZ y ANDRES FABIAN RIVEROS VILLABONA solicitan la terminación del proceso, presentando la CONCILIACION acordada en la Comisaria de Familia de Bucaramanga, donde el demandado se obliga a pagar mensualmente como cuota alimentaria a favor de sus hijos JUAN DIEGO y DULCE VICTORIA la suma de Ochocientos Cuarenta y Ocho mil pesos (\$848.000) los cuales serán consignados en el Banco ITAU en la cuenta No 615-023124 a nombre de MARIA CECILIA DELGADO GONZALEZ, y tendrá un incremento anual a partir de enero de cada año en igual porcentaje del incremento del salario mínimo legal vigente. Igualmente suministrará dos cuotas extraordinarias pagaderas el 30 de junio y 20 de diciembre por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) consignados en la misma cuenta.

La custodia de los menores seguirá siendo ejercida por su progenitora María Cecilia Delgado González y el progenitor Andrés Fabián Riveros Villabona seguirá compartiendo con sus hijos cada quince (15) días, recogiendo los sábados desde las 9:00 a.m. y entregándolos a más tardar el domingo a las 6:00 p.m., tal como quedó establecido en la conciliación celebrada el 9 de diciembre de 2019 en la Comisaria de Familia de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Dispone el inciso tercero del art. 312 del C.G.P.: *El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia.*

En el presente caso se tiene que las partes aportaron copia de la CONCILIACION efectuada, la cual una vez revisada por el Despacho se advierte que versa sobre la

totalidad de las pretensiones esbozadas en la demanda, por consiguiente, se aceptará el acuerdo entre ellos celebrado.

No habrá condena en costas a la parte demandada por haber existido acuerdo entre las partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR y acoger en su integridad la CONCILIACION celebrada entre las partes.

SEGUNDO. - ORDENAR que la cuota alimentaria a favor de los niños JUAN DIEGO y DULCE VICTORIA RIVEROS DELGADO es por la suma de Ochocientos Cuarenta y Ocho mil pesos (\$848.000) los cuales serán consignados en el Banco ITAU en la cuenta No 615-023124 a nombre de MARIA CECILIA DELGADO GONZALEZ, y tendrá un incremento anual a partir de enero de cada año en igual porcentaje del incremento del salario mínimo legal vigente. Igualmente, el señor ANDRES FABIAN RIVEROS VILLABONA suministrará dos cuotas extraordinarias pagaderas el 30 de junio y 20 de diciembre por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) consignados en la misma cuenta.

La custodia de los menores seguirá siendo ejercida por su progenitora María Cecilia Delgado González y el progenitor Andrés Fabián Riveros Villabona seguirá compartiendo con sus hijos cada quince (15) días, recogiendo los sábados desde las 9:00 a.m. y entregándolos a más tardar el domingo a las 6:00 p.m., tal como quedó establecido en la conciliación celebrada el 9 de diciembre de 2019 en la Comisaria de Familia de Bucaramanga.

TERCERO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial y a la Defensora de Familia adscritos a este Despacho.

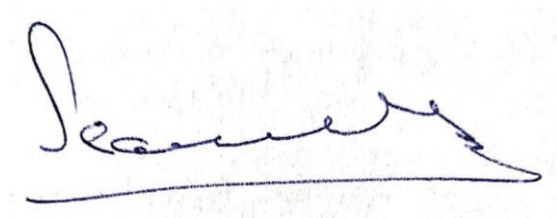
CUARTO. - NO CONDENAR en costas por haber existido acuerdo entre las partes.

QUINTO. - ORDEANAR el DESGLOSE de los documentos presentados por la parte demandante, tal como lo solicita la apoderada en su escrito.

SEXTO.- TERMINAR el proceso y ordenar el archivo del mismo, ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ